

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor HAMMER IVAN RIASCOS VALENCIA, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 7 de julio de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, 1, 5, 6 y 7 de julio de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 23 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2021 - 559
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALONSO GRANADA SOTO
Demandado	HAMMER IVAN RIASCOS VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto veinticuatro de dos mil veintidós.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **ALONSO GRANADA SOTO**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **HAMMER IVAN RIASCOS VALENCIA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

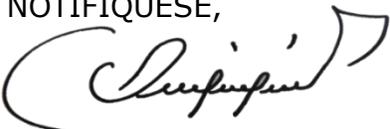
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **ALONSO GRANADA SOTO**, en contra del señor **HAMMER IVAN RIASCOS VALENCIA**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$385.000.00) ML/CTE** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de agosto de 2022.

No. 151


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaa4c8f261be1b15b009f17a714195a4a16f6ceb40a734a35504fb49ccd0e26**

Documento generado en 23/08/2022 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>